



p<sup>o</sup> que se purificen los Regidores ante esta Junta, en su obedecimiento solicitó la Suya Haciendo ver se hallaba purificado como Enm. del año anterior del H<sup>r</sup> Acuerdo, como Tribunal Legítimo suso designado en el artículo sexto del H<sup>r</sup> Decreto de veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y tres, mandado llevar a efecto por H<sup>r</sup> Cédula de primero de Abril del año proximo pasado, y la Junta no tuvo a bien bolvellar a purificado, declarando p<sup>r</sup> bastante para su oficio de Regidor, la que había obtenido, y de ello se le libero la competente Certificación p<sup>r</sup> presentada. Fue cada testigo de la ultima declaración hecha en la H<sup>r</sup> Junta Suprema que se acaba de leer, juntamente de nuevo ante esta Junta para su nueva purificación, y tan poco se la ha querido admitir, segun es de ver del oficio original que presenta; todo lo cual pone en noticia de este Ayunt. para que entienda de nuevo acordar haved cumplido con lo mandado, y que se ponga testimonio de ello donde corresponda. Y visto todo a por el mismo acuerdo: que se ponga el testimonio que se solicita, y dar al D<sup>r</sup> Pedro Molla por cumplido con las oñj. superiores, mediante a que este Ayunt. es de igual sentim<sup>o</sup> que la Junta, y por ello est<sup>o</sup> conforme con las R<sup>o</sup> soluciones qu<sup>e</sup> ha dado sobre el particular a

